MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No.	**266-DIGSA/DMBUG-2026**
PROCESO No	CD277-DIGSA/DMBUG-2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	890.500.810-4
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS EMILIO RINCON VERA
DOCUMENTO IDENTIDAD	13.277.178 expedida en Cúcuta, Norte de Santander
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	CALLE 22 Avs. 19A Y 19B Barrio San José 3154381867 - 3142984848
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA SALUD MENTAL ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 PARA LA VIGENCIA 2026".
PLAZO EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N.° **40626** DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2026 POR VALOR DE **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** **RECURSO** 16 SSF, EXPEDIDO POR GESTIÓN PRESUPUESTO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA.
CUENTA BANCARIA	**CUENTA CORRIENTE** No. **0560067669999319** DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCO DAVIVIENDA, CUYO TITULAR ES LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
SUPERVISOR	**SS. ALBARRACIN ATUESTA JESUS DAVID** DESIGNADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 100 DEL 22 DE JUNIO DEL 2026

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, con NIT 890.500.810-4** representada legalmente por la señora **JESUS EMILIO RINCON VERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **13.277.178 expedida en Cúcuta, Norte de Santander**, de acuerdo al Decreto No. 000081 del 22 de abril de 2024 por medio del cual se nombra como gerente de la **ESE HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, y acta de posesión del primero (01) de abril del 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **b)** Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. **40626** del siete (07) de mayo de 2026 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la contratación directa, causal Contratos Interadministrativos. **c)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. **CD277-DIGSA/DMBUG-2026**, el cual fue publicado en la plataforma del SECOPII, estructurado con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **d)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **f)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA SALUD MENTAL ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 PARA LA VIGENCIA 2026", el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Las condiciones técnicas del objeto a contratar serán las mismas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. El Establecimiento de Sanidad Militar **ESM BAS30** y sus establecimientos de sanidad aledañas, podrán solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los ítems de la cláusula segunda y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA, los cuales fueron allegados con su oferta. **NOTA 1.** Se tendrá como parte integra del presente contrato No.**260-DIGSA/DMBUG-2026**, los Medicamentos e insumos según anexo No 1 **NOTA 2:** Hace parte integra de este contrato, la oferta completa que fue presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 1.** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios, llegase a requerir un servicio que tenga estrecha relación con el objeto contractual, esta deberá estar directamente relacionada con los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigentes, adoptados mediante la Resolución 2706 de 2025 y sus modificaciones, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos No. 093 del 2025 y demás normas que regulen el Plan de Beneficios en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que dicho servicio se encuentre incluido en el portafolio del contratista, este podrá prestarlo previa cotización y con visto bueno del supervisor del contrato. De igual forma, podrán ser prestados por el contratista aquellos servicios que, aun no estando contemplados en los acuerdos mencionados, hayan sido ordenados mediante decisión judicial, concepto favorable del Comité Técnico Científico, o a través del aplicativo MIPRES, garantizando así la continuidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria. **PARÁGRAFO 2.** Los servicios facturados fuera del contrato ya sea por agotamiento presupuestal o por vigencia se facturarán a tarifa **SOAT DECRETO 2423 DE 1996 (SMLV) - 20% PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las

especificaciones técnicas **ANEXO 1**, los precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, que serán ejecutados durante la vigencia 2026 hasta **el 30 de NOVIEMBRE de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; valor que se encuentra respaldado con el CDP No . **40626** del siete (7) de mayo de 2026 Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Todos los precios pactados de la tarifa se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. A continuación, se detallan los ítems de los servicios a contratar con su respectivo precio:

PRECIOS ADJUDICADOS					EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CÓDIGO MATERIAL SAP O CUPS	VALOR UNITARIO	TARIFAS
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	890201	62.590,00	TARIFAS PROPIAS
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION	SERVICIO	1	890206	45.430,00	TARIFAS PROPIAS
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	890208	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL (SOCIAL O FAMILIAR)	SERVICIO	1	890209	32.340,00	TARIFAS PROPIAS
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	890213	40.150,00	TARIFAS PROPIAS
6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1	890215	182.160,00	TARIFAS PROPIAS
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	890274	90.310,00	TARIFAS PROPIAS
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUITRIA	SERVICIO	1	890284	90.310,00	TARIFAS PROPIAS
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	SERVICIO	1	890297	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
10	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	890301	62.590,00	TARIFAS PROPIAS
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	890308	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL (SOCIAL O FAMILIAR)	SERVICIO	1	890309	32.340,00	TARIFAS PROPIAS
13	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	890313	40.150,00	TARIFAS PROPIAS
14	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDICIPLINARIO	SERVICIO	1	890315	182.160,00	TARIFAS PROPIAS
15	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	890374	85.030,00	TARIFAS PROPIAS
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	890384	85.030,00	TARIFAS PROPIAS
17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADESD DE PSICOLOGIA	SERVICIO	1	890397	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
18	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	890402	99.660,00	TARIFAS PROPIAS
19	VALORACION INICIAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	890408	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
20	VALORACION INICIAL POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	890409	32.340,00	TARIFAS PROPIAS
21	VALORACION INICIAL POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	890413	40.150,00	TARIFAS PROPIAS
22	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	890474	99.660,00	TARIFAS PROPIAS
23	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	890484	99.660,00	TARIFAS PROPIAS
24	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICO ESPECIALISTA	SERVICIO	1	890502	182.160,00	TARIFAS PROPIAS
25	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRANTANTE	SERVICIO	1	890601	78.760,00	TARIFAS PROPIAS
26	MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	890602	104.940,00	TARIFAS PROPIAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

27	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	890608	42.790,00	TARIFAS PROPIAS
28	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	890609	32.340,00	TARIFAS PROPIAS
29	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	890613	40.150,00	TARIFAS PROPIAS
30	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1	890615	216.040,00	TARIFAS PROPIAS
31	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	890702	102.850,00	TARIFAS PROPIAS
32	ELECTRO ENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	891402	200.970,00	TARIFAS PROPIAS
33	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	901101	27.610,00	TARIFAS PROPIAS
34	FROTIS DE FLUJO VAGINAL (COLORACIÓN DE GRAM Y LECTURA)	SERVICIO	1	901107	22.440,00	TARIFAS PROPIAS
35	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SERVICIO	1	901305	25.080,00	TARIFAS PROPIAS
36	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	SERVICIO	1	902204	9.900,00	TARIFAS PROPIAS
37	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	902206	15.620,00	TARIFAS PROPIAS
38	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO	SERVICIO	1	902210	43.340,00	TARIFAS PROPIAS
39	ACIDO ÚRICO	SERVICIO	1	903801	29.260,00	TARIFAS PROPIAS
40	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	903809	23.540,00	TARIFAS PROPIAS
41	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SERVICIO	1	903815	43.890,00	TARIFAS PROPIAS
42	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	SERVICIO	1	903816	51.700,00	TARIFAS PROPIAS
43	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	903818	53.240,00	TARIFAS PROPIAS
44	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (GLUCOMETRIA EN SANGRE)	SERVICIO	1	903841	26.070,00	TARIFAS PROPIAS
45	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	903843	66.330,00	TARIFAS PROPIAS
46	NITROGENO UREICO [BUN]	SERVICIO	1	903856	20.900,00	TARIFAS PROPIAS
47	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT]	SERVICIO	1	903866	45.430,00	TARIFAS PROPIAS
48	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	SERVICIO	1	903867	45.430,00	TARIFAS PROPIAS
49	TRIGLICÉRIDOS	SERVICIO	1	903868	29.260,00	TARIFAS PROPIAS
50	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SERVICIO	1	903883	10.450,00	TARIFAS PROPIAS
51	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	SERVICIO	1	903895	25.080,00	TARIFAS PROPIAS
52	GONADOTROPINA CORIANICA. SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO	SERVICIO	1	904508	84.590,00	TARIFAS PROPIAS
53	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO EN ORINA	SERVICIO	1	905302	109.120,00	TARIFAS PROPIAS
54	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA E INMUNOENSAYO EN ORINA	SERVICIO	1	905306	103.400,00	TARIFAS PROPIAS
55	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	SERVICIO	1	905717	53.240,00	TARIFAS PROPIAS
56	COCAÍNA O METABOLITOS MANUAL	SERVICIO	1	905724	98.670,00	TARIFAS PROPIAS
57	HEPATITIS C ANTICUERPO [ANTI-HVC]	SERVICIO	1	906225	211.860,00	TARIFAS PROPIAS
58	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	906249	149.820,00	TARIFAS PROPIAS
59	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1	906317	188.430,00	TARIFAS PROPIAS
60	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SERVICIO	1	906914	26.070,00	TARIFAS PROPIAS
61	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	SERVICIO	1	906915	27.610,00	TARIFAS PROPIAS
62	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	907002	17.270,00	TARIFAS PROPIAS
63	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SERVICIO	1	907106	27.610,00	TARIFAS PROPIAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

64	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	911017	55.330,00	TARIFAS PROPIAS
65	PRUEBA COGNITIVA	SERVICIO	1	930102	606.540,00	TARIFAS PROPIAS
66	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD	SERVICIO	1	938303	40.150,00	TARIFAS PROPIAS
67	ADMINISTRACION DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) SOD	SERVICIO	1	940101	606.540,00	TARIFAS PROPIAS
68	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	941101	85.030,00	TARIFAS PROPIAS
69	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	943101	85.030,00	TARIFAS PROPIAS
70	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	943102	38.610,00	TARIFAS PROPIAS
71	INTERVENCION EN CRISIS SOD	SERVICIO	1	943500	85.030,00	TARIFAS PROPIAS
72	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	944001	96.580,00	TARIFAS PROPIAS
73	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	944002	51.150,00	TARIFAS PROPIAS
74	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	944101	112.750,00	TARIFAS PROPIAS
75	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	944102	48.070,00	TARIFAS PROPIAS
76	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	944201	96.580,00	TARIFAS PROPIAS
77	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	944202	51.180,00	TARIFAS PROPIAS
78	SESION EDUCATIVA INDIVIDUAL POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	990204	11.880,00	TARIFAS PROPIAS
79	SESION EDUCATIVA INDIVIDUAL POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	990207	32.340,00	TARIFAS PROPIAS
80	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1	131M01	531.850,00	TARIFAS PROPIAS
81	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION MULTIPLE	SERVICIO	1	131M02	483.890,00	TARIFAS PROPIAS
82	INTERNACION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1	135M01	531.850,00	TARIFAS PROPIAS
83	INTERNACION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION MULTIPLE	SERVICIO	1	135M02	483.890,00	TARIFAS PROPIAS
84	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	SERVICIO	1	132P02	181.610,00	TARIFAS PROPIAS
85	TRASLADO TERRESTRE BÁSICO DE PACIENTES, SECUNDARIO	SERVICIO	1	601T02	172.260,00	TARIFAS PROPIAS
86	ATENCION INTRAHOSPITALARIA ESPECIALIZADA DE PSIQUIARIA (SEMANAL)	SERVICIO	1	890602FA	216.040,00	TARIFAS PROPIAS
87	SALA DE OBSERVACION - (URGENCIAS CON OBSERVACION)	SERVICIO	1	5DSM01	147.730,00	TARIFAS PROPIAS
88	PAQUETE MENSUAL FASE DIAGNOSTICA PARA INGRESO AL PROGRAMA FARMACODEPENCIA DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS RUTA INICIAL	SERVICIO	1	PAQUETES	2.160.150,00	TARIFAS PROPIAS
89	PAQUETE MENSUAL PROGRAMA FARMACODEPENDENCIA RESCATE O RECAIDA-INTRAHOSPITALARIO- PACIENTE INGRESA POR URGENCIAS CON DX DE PSICOTICO AGUDO	SERVICIO	1	PAQUETES	5.696.313,00	TARIFAS PROPIAS
90	PAQUETE MENSUAL PARA PROGRAMA AMBULATORIO DE FARMACODEPENDENCIA TANTO PARA CONSUMIDORES DE HEROÍNA ADMINISTRACION DE METADONA, COMO CONSUMIDORES DE OTRAS SUSTANCIAS INCLUYE POBLACION INFANTOJUVENIL MAYORES DE 16- AÑOS.	SERVICIO	1	PAQUETES	5.377.958,00	TARIFAS PROPIAS
91	PAQUETE MENSUAL FASE DE REINSERCION SOCIO LABORAL: PROGRAMA GRANJA TALLER DE 30 DIAS	SERVICIO	1	PAQUETES	15.888.022,00	TARIFAS PROPIAS
92	PAQUETE MENSUAL PARA PROGRAMA AMBULATORIO DE FARMACODEPENDENCIA TANTO PARA CONSUMIDORES DE HEROÍNA Y DE OTRAS SUSTANCIAS -DESINTOXICACION AMBULATORIA.	SERVICIO	1	PAQUETES	4.466.589,00	TARIFAS PROPIAS
93	PAQUETE MENSUAL PROGRAMA FARMACODEPENDENCIA HOSPIAL DIA- LUNES A VIERNES DE 8:00 AM - 4:00 PM	SERVICIO	1	PAQUETES	9.174.091,00	TARIFAS PROPIAS
94	PAQUETE MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA PROGRAMA AMBULATORIO DE FARMACODEPENDENCIA CERO METADONA	SERVICIO	1	PAQUETES	2.811.314,00	TARIFAS PROPIAS
95	PAQUETE MENSUAL HOSPITALIZACION TOTAL PARA USUARIOS PATOLOGIA PSIQUIATRICA CRONICOS	SERVICIO	1	PAQUETES	11.143.374,00	TARIFAS PROPIAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

96	PAQUETE MENSUAL DESINTOXICACION Y DESHABITUACION EN CENTRO DE ATENCION A DROGRADICCION CAD 30 DIAS	SERVICIO	1	PAQUETES	15.767.994,00	TARIFAS PROPIAS

Los servicios de salud identificados mediante los respectivos códigos CUPS y relacionados en el presente contrato constituyen la base para el reconocimiento y pago de las actividades efectivamente prestadas durante su ejecución.

Los medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud requeridas para la atención integral de los usuarios, serán facturados conforme a las tarifas y condiciones definidas por la entidad hospitalaria, atendiendo las dinámicas del mercado farmacéutico, la regulación vigente y los mecanismos institucionales de fijación tarifaria aplicables al prestador público de servicios de salud.

LISTADO DE MEDICAMENTOS:

	ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	
Rudesindo Soto	LISTADO BASICO DE MEDICAMENTOS	GESTIÓN DE Código: MS-AP- Versión: Página:

NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	INVIMA	CUM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNICO DE VENTA
ACETAMINOFEN	ACETAMINOFEN	500MG	TABLETAS	2020M-0013210-R1	20041822-10	TABLETA	75
ACETAMINOFEN	ACETAMINOFEN	150MG	JARABE	2020M-006964-R2	207411-4	FRASCO	3,320
ACICLOVIR	ACICLOVIR	200MG	TABLETAS	2022M-012398-R4	19924189-4	TABLETA	255
ACICLOVIR	ACICLOVIR	5%	CREMA TOPICA	2022M-005619-R3	57693-2	TUBO	4,495
ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO	100MG	COMPRIMIDOS	2013M-0002447-R1	19936296-8	TABLETA	52
ACIDO ASCORBICO	ACIDO ASCORBICO	500MG	TABLETAS	2023M-000487-R3	59111-19	TABLETA	190
ACIDO FOLICO	ACIDO FOLICO	1MG	TABLETAS	2022M-011236-R3	35662-11	TABLETA	44
ACIDO TRANEXAMICO	ACIDO TRANEXAMICO	500MG/5ML	SOL INYECTABLE	2022M-0017961-R1	20119728-2	AMPOLLA	4,160
ACIDO VALPROICO	FERBIN	250MG/5ML	JARABE	2016M-0004827-R1	19955370-7	FRASCO	8,147
ACIDO VALPROICO	FERBIN	250MG	CÁPSULA	2009M-012546-R1	47792-1	CAPSULA	340
ADENOSINA	ADENOSINA	6MG	SOL INYECTABLE	2019M-0019333	20148959-2	AMPOLLA	26,930
AGUA DESTILADA	AGUA DESTILADA	500ML	SOLUCIÓN	2019M-007522-R3	22501-5	BOLSA	6,531
ALBENDAZOL	ALBENDAZOL	200 MG	TABLETAS	2023M-014923-R3	19908202-5	TABLETA	485
ALPRAZOLAM	ALPRAZOLAM	0.5MG	TABLETAS	2023M-011168-R2	19940398-2	TABLETA	91
AMANTADINA	ZINTERGIA	100MG	CÁPSULA	2017M-000190D-R2	19931778-14	CÁPSULA	1,560
AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA	25MG	TABLETAS	2020M-002794-R3	17144-9	TABLETAS	70
AMIODARONA	AMIODARONA	150MG/3ML	SOL INYECTABLE	VND	VND	AMPOLLA	6,240
AMLODIPINO	AMLODIPINO	5MG	TABLETAS	2022M-006138-R3	55895-6	TABLETA	30
AMOXACILINA	AMOXACILINA	500MG	CÁPSULA	2020M-010611-R3	33496-9	CÁPSULA	378
AMPICILINA	AMPICILINA	500 MG	CAPSULA	2020M-010612-R3	33490-6	CÁPSULA	425
AMPICILINA / SULBACTAM	AMPICILINA / SULBACTAM	1.5GR	POLVO ESTERIL P/INY	2023M-0013361-R2	20036512-2	AMPOLLA	3,986
ATORVASTATINA	ATORVASTATINA	40 MG	TABLETAS	2022M-0016377-R1	20085383-15	TABLETA	127
ATROPINA SULFATO	ATROPINA SULFATO	1MG/1ML	AMPOLLA	2018M-0002942-R2	19940877-2	AMPOLLA	1,560
AZITROMICINA	AZITROMICINA	500 MG	TABLETAS	2021M-0020542	20194276-5	TABLETAS	1,247
BENZOATO DE BENCILO	BENZOATO DE BENCILO	2%	SOL TOPICA	2016M-004817-R3	44829-1	FRASCO	17,153
BECLOMETAZONA DIPROPIONATO	BECLOMETAZONA DIPROPIONATO	250MCG/DOSIS	SOL. PARA INHALAR	2020M-0010524-R1	20011750-1	INHALADOR	13,520
BERODUAL	BERODUAL	0,50MG/0,25MG/ML	SOL. PARA INHALAR	2020M-003240-R3	54889-1	INHALADOR	38,870
B-METILDIGOXINA	B-METILDIGOXINA	0.2MG/2ML	SOL INYECTABLE	2021M-0014133-R1	20052758-2	AMPOLLA	8,216
BETAMETASONA	BETAMETAZONA	0.05%	CREMA TÓPICA	2021M-0002512-R2	19936836-1	TUBO	5,777
BIPERIDENO	BIPERIDENO	2MG	TABLETAS	2023M-012650-R2	19900906-21	TABLETA	330
BISACODILO	BISACODILO	5MG	TABLETAS	2023M-0004952-R2	19953922-2	TABLETA	72
BROMURO DE IPRATROPIO	BROMURO DE IPRATROPIO	20MCG/DOSIS	SOL. PARA INHALAR	2021M-0010412-R1	20013129-1	FRASCO	14,734
CAPTOPRIL	CAPTOPRIL	50MG	TABLETAS	2014M-015272-R2	54973-7	TABLETA	125
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA	100MG/5ML	SUSPENSIÓN	2021M-011404-R2	56106-3	FRASCO	9,187
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA	200MG	TABLETAS	2015M-014867-R2	44969-9	TABLETA	187
CARBONATO DE LITIO	CARBONATO DE LITIO	300MG	TABLETAS	2010M-0010810	20018308-6	TABLETA	780
CARBONATO DE CALCIO	ZIVICAL	600 MG	TABLETAS	2020M-0013166-R1	20044614-4	TABLETA	277

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

CARVEDILOL	CARVEDILOL	6.25MG	TABLETAS	2019M-0010098-R1	20005748-7	TABLETA	78
CARVIDOPA – LEVODOPA	CARBIDOPA + LEVODOPA	25MG/250MG	TABLETAS	202M-007252-R2	1980397-1	TABLETA	510
CEFALEXINA	CEFALEXINA	500MG	CÁPSULA	2021M-0001707-R2	19929856-13	CÁPSULA	694
CEFALOTINA	CEFALOTINA	1GR	POLVO ESTERIL P/INY	2022M-006691-R2	19968153-4	AMPOLLA	3,640
CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA	1GR	AMPOLLA	2021M-0020022	20166360-1	AMPOLLA	3,110
CIPROFLOXANO	CIPROFLOXACINO	100MG/10 ML	SOL INYECTABLE	2023M-0017432-R1	20104186-1	AMPOLLA	2,452
CIPROFLOXACINA	CIPROFLOXACINA	500MG	TABLETAS	2020M-0014477-R1	20054318-3	TABLETAS	216
CLINDAMICINA	CLINDAMICINA	600MG	SOL INYECTABLE	2023M-0011112-R2	20017924-4	AMPOLLA	3,207
CLONAZEPAM	CLONAZEPAM	2.5MG	SOL ORAL - GOTAS	2023M-0000487-R3	19920065-2	FRASCO	5,720
CLONAZEPAM	CLONAZEPAM	2MG	TABLETAS	2013M-0002259-R1	19934941-13	TABLETA	117
CLONAZEPAM	CLONAZEPAM	0,5MG	TABLETA	2013M-0002375-R1	19935777-12	TABLETA	96
CLORFENIRAMINA	CLORFENIRAMINA	2MG/5ML	FRASCO	2015M-0016215	20082768-2	FRASCO	2,808
CLORURO DE POTASIO	CLORURO DE POTASIO	2mEq/ML	SOL INYECTABLE	2020M-0002795-R2	19939225-1	AMPOLLA	1,677
CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	2mEq/ML	SOL INYECTABLE	2021M-0002557-R2	19934265-3	AMPOLLA	1,586
CLOTRIMAZOL	CLOTRIMAZOL	1%	CREMA VAGINAL	2022M-014727-R3	19909066-2	TUBO	9,776
CLOTRIMAZOL	CLOTRIMAZOL	1%	CREMA TÓPICA	2008M-0008894	19995244-2	TUBO	5,911
CLOTRIMAZOL	CLOTRIMAZOL	100MG	OVULOS	2021M-0003975-R2	19942488-2	OVULO	501
CLOZAPINA	CLOZAPINA	100MG	TABLETAS	2021M-0007242-R1	19974655-3	TABLETA	260
CLOZAPINA	CLOZAPINA	25MG	TABLETAS	2020M-0010724-R1	20011384-5	TABLETA	156
COLISTINA/NEOMICINA/HIDROCORTISONA	FIXAMIXIN	5MG+0.5MG+1.5MG	SOL. OTICA-GOTAS	2022M-0012611-R2	22501-5	FRASCO	13,897
DEXAMETASONA	DEXAMETASONA	8MG/2ML	SOL INYECTABLE	2022M-0012145-R2	20019105-10	AMPOLLA	853
DEXTROSA	DEXTROSA	10%	SOLUCIÓN	2019M-000785-R4	1982214-2	BOLSA	4,436
DEXTROSA	DEXTROSA	5%	SOLUCIÓN	2020M-0003420-R2	19942691-12	BOLSA	4,295
DIAZEPAM	DIAZEPAM	10MG/2ML%	SOL INYECTABLE	2023M-0011621-R2	20019151-7	AMPOLLA	6,261
DICLOFENACO	DICLOFENACO	75MG	SOL INYECTABLE	2022M-0002244-R2	19934768-18	AMPOLLA	1,087
DICLOXACILINA	DICLOXACILINA	500MG	CÁPSULA	2022M-0004619-R2	19953925-7	CÁPSULA	497
DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA	12.5MG	JARABE	2020M-0000520-R2	19919306-1	FRASCO	5,256
DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA	50 MG	CAPSULAS	2023M-0001535-R2	19929219-4	CAPSULA	208
DIMENHIDRINATO	PASEDOL	50MG	TABLETAS	2016M-015044-R2	19913783-9	TABLETA	94
DIPIRONA SODICA	DIPIRONA SODICA	1 Gr/2ml	SOL INYECTABLE	2021M-0004216-R2	19948404-7	AMPOLLA	1,907
DIPIRONA SODICA	DIPIRONA SODICA	2,5GR/5ML	SOL INYECTABLE	2021M-0004216-R2	19948404-7	AMPOLLA	2,080
DOBUTAMINA	DOBUTAMINA	250MG/20ML	SOL INYECTABLE	2020M-0003326-R2	19941379-4	AMPOLLA	11,094
DOPAMINA	DOPAMINA	200MG/5ML	SOL INYECTABLE	2020M-0003334-R2	19941380-2	AMPOLLA	3,845
DOXICILINA	DOXICILINA	100MG	TABLETAS	2021M-0004679-R2	19950177-3	TABLETA	2,944
DULOXETINA	DULOXETINA	30 MG	TABLETAS	2023M-0012055-R2	20015007-21	TABLETAS	1,602
ENALAPRIL	ENALAPRIL	20MG	TABLETAS	2019M-000929-R1	20004918-6	TABLETA	100
ESCITALOPRAM	DEPRALIN	10MG	TABLETAS	2016M-0012002-R1	20023640-1	TABLETA	377
ESPIRONOLACTONA		25 MG	TABLETAS	2022M-0011315-R2	20015631-3	TABLETAS	163
FENITOINA	EPAMIN	240ML	SUSPENSIÓN	2023M-0012849-R2	20040082-6	FRASCO	61,384
FENITOINA	EPAMIN	100MG	CAPSULA	2020M-0015854-R1	20075633-1	CAPSULA	907
FENITOINA	FENITOINA	250MG	SOL INYECTABLE	2018M-0012526-R1	2028809-3	AMPOLLA	3,117
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL	100MG	TABLETAS	2021M-191111-R2		TABLETA	411
FENTANILO	FENTANILO	0,5MG	SOL INYECTABLE	2021M-0010899-R1	20014670-7	AMPOLLA	5,520
FLUCONAZOL	FUNEX	200MG	CÁPSULA	2009M-12744-R1	39613-1	CÁPSULA	694
FLUMACENIL	DIAZENIL	05MG/5ML	SOL INYECTABLE	2019M-0013278-R1	20044623-1	AMPOLLA	81,481
FLUNARIZINA	FLUNARIZINA	10 MG	TABLETAS	2022M-012942-R4	41186-1	TABLETA	78
FLUOXETINA	PRAGMATEN	20 MG	CÁPSULA	2017M-012120-R3	38369-32	CAPSULA	165
FLUOXETINA	MOLTOBEN	20MG/5ML	JARABE	2020M-11550-R2	219782-5	FRASCO	6,934
FUROSEMIDA	FUROSEMIDA	20MG	SOL INYECTABLE	2010M-0010753	20011388-13	AMPOLLA	907
FUROSEMIDA	FUROSEMIDA	40MG	TABLETAS	2019M-004573-R4	42216-13	TABLETA	55
GENTAMICINA	GENTAMICINA	160MG	SOL INYECTABLE	2022M-0003426-R2	19940519-15	AMPOLLA	2,176
GENTAMICINA	GENTAMICINA	0.3%	SOL. OFTÁLMICA	2023M-0001654-R3	19929683-1	FRASCO	6,240
GLICERINA CARBONATADA	OTOGLICAR	0,3GR	GOTAS OTICAS	2016M-005693-R1	19955014-5	FRASCO	9,313
GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA	5MG	TABLETAS	2020M-0015309-R1	20069305-7	TABLETA	118
GLUCONATO DE CALCIO	GLUCONATO DE CALCIO	10%	SOL INYECTABLE	2022M-0013293-R2	20039073-1	AMPOLLA	2,756
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL	2MG/ML	SOLUCIÓN ORAL	2021M-0007220-R1	19974149-2	FRASCO	6,552

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

HALOPERIDOL	HALOPERIDOL	5MG/ML	SOL INYECTABLE	2019M-0009920-R1	19998377-1	AMPOLLA	2,254
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL	5MG	TABLETAS	2021M-0003398-R2	19940398-2	TABLETA	187
HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA	1%	CREMA TÓPICA	2022M-0010425-R1	20006642-1	TUBO	6,642
HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA	100MG	POLVO ESTERIL P/INY	2020M-0001213-R2	19926707-1	AMPOLLA	8,520
HIDROCLOROTIAZIDA		25 MG	TABLETAS	2022M-012410-R2	212764-10	TABLETAS	44
HIDROXIDO DE ALUMINIO +MG+SIM	HIDROXIDO DE ALUMINIO +MG+SIM	4% 4% 0.4%	SUSPENSIÓN	2010M-003275-R3	37223-10	FRASCO	10,482
HIOSCINA BUTILBROMURO	HIOSCINA BUTILBROMURO	10MG	TABLETAS	2016M-0005256-R1	19955212-21	TABLETA	243
HIOSCINA BUTILBROMURO	HIOSCINA BUTILBROMURO	20MG	SOL INYECTABLE	2021M-0020068	20178749-1	AMPOLLA	1,907
HIOSCINA BUTILBROMURO + DIPIRONA	HIOSCINA BUTILBROMURO + DIPIRONA	20+2.5MG/5ML	SOL INYECTABLE	2019M-13557-R2	19903694-4	AMPOLLA	3,615
IBUPROFENO	IBUPROFENO	400MG	TABLETAS	2020M-014958-R3	51330-17	TABLETA	146
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA	25MG	TABLETAS	2023M-0012631-R2	20028647-7	TABLETA	133
ISOSORBIDE DINITRATO	ISOSORBIDE	20MCG/DOSIS	TAB SUBLINGUAL	2023M-003290-R5	37246-1	TABLETAS	2,480
IVERMECTINA	QUANOX	0.60%	SOL ORAL - GOTAS	2021M-0007746-R1	19980678-1	FRASCO	3,458
LABETALOL	LABETALOL	100MG/20ML	SOL INYECTABLE	2021M-0016610-R1	20087030-2	AMPOLLA	20,973
LACTATO DE RINGER	SOLUCION HARTMANN	28mOsm/L	SOLUCION IV	2022M-0003574-R2	19942561-3	BOLSA	4,091
LEVETIRACETAM	LEVETIRACETAM	1000MG	TABLETAS	2018M-0018526	20122152-2	TABLETA	1,193
LEVOMEPROMAZINA	LEVOMEPROMAZINA	25MG	TABLETAS	2021M-0007323-R1	19973772-5	TABLETA	382
LEVOMEPROMAZINA	LEVOMEPROMAZINA	4MG	GOTAS ORALES	2007M-0007588	19977387-2	GOTAS	13,000
LEVOMEPROMAZINA	LEVOMEPROMAZINA	100MG	TABLETAS	2021M-0004851-R1	19953848-1	TABLETA	954
LEVOTIROXINA	LEVOTIROXINA	50MCG	TABLETAS	2017M-0005365-R1	19960116-17	TABLETAS	235
LIDOCAINA	ROXICAINA	2% X 10 ML	SOL INYECTABLE	2015M-014881-R2	52038-1	AMPULEPACK	7,454
LIDOCAINA	ROXICAINA	2%	JALEA	2014M-014270-R2	39002-1	TUBO	11,787
LOPERAMIDA	LOPERAMIDA	2 MG%	TABLETAS	2009M-010882-R2	34537-2	TABLETAS	101
LORATADINA	LORATADINA	10MG	TABLETAS	2021M-006968-R2	214251-8	TABLETAS	81
LORAZEPAM	LORAZEPAM	2MG	TABLETAS	2022M-0000323-R3	19914657-5	TABLETA	96
LOSARTAN POTASICO	LOSARTAN POTASICO	50MG	TABLETAS	2023M-0013904-R1	20051543-1	TABLETA	94
LOVASTATINA	LOVASTATINA	20MG	TABLETAS	2019M-0001092-R2	19927064-3	TABLETA	109
MALEATO DE FLUVOXAMINA	LUVOX	100MG	TABLETAS	2021M-001927-R3	59491-3	TABLETA	5,427
MEMANTINA	MEMENATINA	10 MG	TABLETAS	2023M-0014421-R2	20059782-5	TABLETAS	434
METADONA CLORHIDRATO	METADONA CLORHIDRATO	10MG/ML-CC	SOLUCIÓN ORAL	2022M-0020820		CC- ML	1,200
METADONA CLORHIDRATO	METADONA CLORHIDRATO	10MG	TABLETAS	2019M-0019006		TABLETA	4,049
METADONA CLORHIDRATO	METADONA CLORHIDRATO	40MG	TABLETAS	2019M-0019007		TABLETA	9,400
METFORMINA	METFORMINA	850MG	TABLETAS	2009M-0009377	19993869-1	TABLETA	134
METOCARBAMOL	METOCARBAMOL	750MG	TABLETAS	2015M-0004448-R1	19948280-4	TABLETA	243
METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA	10MG	SOL INYECTABLE	2021M-0020010	20162259-4	AMPOLLA	1,066
METOCLOPRAMIDA		10MG	TABLETAS	2020M-0002998-R2	19941418-4	TABLETA	98
METOPROLOL	METOPROLOL	50MG	TABLETAS	2007M-007318	19976470-3	TABLETA	70
METRONIDAZOL	METRONIDAZOL	500MG	TABLETAS	2021M-007158-R3	23439-4	TABLETA	148
METRONIDAZOL	METRONIDAZOL	500MG	ÓVULO	2022M-003380-R3	1983837-5	ÓVULO	524
MIDAZOLAM	MIDAZOLAM	5MG/5ML	SOL INYECTABLE	2018M-0006755-R1	19972421-4	AMPOLLA	4,010
MIRTAZAPINA	MIRTAZIPNA	30		2018M-0013910-R1	20052424-6	TABLETAS	699
NALOXONA CLORHIDRATO	NALOXONA CLORHIDRATO	0.4MG/ML	SOL INYECTABLE	2020M-0015563-R1	20069787-1	AMPOLLA	32,934
NAPROXENO	NAPROXENO	250MG	TABLETAS	2021M-002839-R3	17145-8	TABLETA	170
NIMODIPINO	NIMODIPINO	30MG	TABLETAS	2022M-013061-R4	40927-14	TABLETA	274
NISTATINA	NISTATINA	100.000UI	SUSPENSIÓN	2020M-0008850-R1	19997076-1	SUSPENSIÓN	6,934
NISTATINA + OXIDO DE ZINC	INSTACALM	2G+20GR	CREMA TÓPICA	2021M-0009454-R1	19999393-2	CREMA	10,280
NITROFURAZONA	NITROFURAZONA	0.20%	POMADA	2021M-0006953-R1	19968374-3	TARRO	68,934
NITROFURANTOINA	NITROFURANTOINA	100MG	TABLETAS	2020M-0008104-R1	19985876-2	TABLETA	321
NITROPRUSIATO DE SODIO	NITROPRUSIATO DE SODIO	50MG/2ML	POLVO LIOFILIZADO	2023M-0012782-R2	20032988-1	AMPOLLA	46,933
OLANZAPINA	ZYPREXA	10MG	POLVO LIOFILIZADO	2023M-0000706-R3	19924506-1	AMPOLLA	63,652
OLANZAPINA	OLANZAPINA	10MG	TABLETAS	2022M-0008128-R1	19979471-6	TABLETA	300
OLANZAPINA	OLANZAPINA	5MG	TABLETAS	2022M-0007909-R1	19979472-6	TABLETA	226
OMEPRAZOL	OMEPRAZOL	20MG	CÁPSULA	2019M-0013109-R1	20035947-44	CÁPSULA	87
OMEPRAZOL	OMEPRAZOL	40MG	AMPOLLA	2023M-0021105	20200408-1	AMPOLLA	3,935
OXACILINA	OXACILINA	1GR	POLVO ESTERIL P/INY	2023M-0015911-R1	20080533-2	AMPOLLA	2,831
PAROXETINA	PAROXETINA	20mg	TABLETAS	2013M-0014620		TABLETA	509
PENICILINA G BENZATINICA	PENICILINA G BENZATINICA	2.400.000 UI	POLVO ESTERIL P/INY	2020M-0014285-R1	20054699-3	AMPOLLA	4,004
PENICILINA G SODICA	PENICILINA G SODICA	1.000.000 UI	POLVO ESTERIL P/INY	2023M-0014213-R2	20046873-1	AMPOLLA	4,854

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

PENICILINA G BENZATINICA	PENICILINA G BENZATINICA	1.200.000 UI	POLVO ESTERIL P/INY	2023M-0014375-R2	20049276-1	AMPOLLA	2,262
PIPOTIAZINA PALMITATO	PIPOTIAZINA	25MG/ML	SOL INYECTABLE	2023M-0016716-R1	20099603-2	AMPOLLA	21,165
DEXAMETASONA+ NEOMICINA+POLIMIXINA	OFTALMOTRIMAX	1MG+3,5MG+6000UI	SOL. OFTÁLMICA	2014M-0014887	20059276-1	FRASCO	4,887
PREGABALINA	EPIBALIN	75MG	CÁPSULA	2016M-0016867	20093155-3	CÁPSULA	348
PREGABALINA	PREGABALINA	150 MG	CÁPSULA	2017M-0017640	20091819-6	CAPSULAS	382
PROPOFOL		200MG/20ML	EMULSION INY	2021M-0016250-R1	20072004	AMPOLLA	7,371
PROPANOLOL CLORHIDRATO	PROPANOLOL CLORHIDRATO	40MG	TABLETAS	2007M-0007474	19978181-24	TABLETA	113
QUETIAPINA	QUETIAPINA	25MG	TABLETAS	2023M-0020955	20243782-1	TABLETA	190
QUETIAPINA	QUETIAPINA	200MG	TABLETAS	2023M-0018082-R1	20115224-3	TABLETA	824
QUETIAPINA	QUETIAPINA	100MG	TABLETAS	2023M-0020954	20244153-1	TABLETA	408
RISPERIDONA	RISPERIDONA	1 MG	TABLETAS	2021M-0020477	20199943-1	TABLETAS	392
RISPERIDONA	RISPERIDONA	2MG	TABLETAS	2021M-0020478	20199946-1	TABLETA	364
RISPERIDONA	TRACTAL	0.1%	SOLUCION ORAL	2023M-0004983-R2		GOTAS	23,400
SALBUTAMOL	SALBUTAMOL	100MCG/DOSIS	SOL. PARA INHALAR	2021M-0010906-R1	20011983-1	FRASCO	7,458
SALES DE REHIDRATACION	SALES DE REHIDRATACION	20.7G	SOBRE	2021M-007276-R1	19976587-3	SOBRE	2,860
SERTRALINA	SERTRALINA	100MG	TABLETAS	2019M-0006909-R1	19973236-1	TABLETA	346
SERTRALINA	SERTRALINA	50MG	TABLETAS	2021M-001992-R2	19932573-3	TABLETA	155
SODIO FOSFATO MONOBASICO-DIBASICO	ENEMA RECTAL	16GR / 6GR	SOL RECTAL	2020M-0013389-R1	20041687-3	ENEMA	16,043
SOLUCION SALINA NORMAL	CLORURO DE SODIO	0,9% x 250CC	SOL INYECTABLE	2021M-0002557-R2	29523-4	BOLSA	3,835
SOLUCION SALINA NORMAL	CLORURO DE SODIO	0,9% x 500CC	SOL INYECTABLE	2020M-0002010-R2	19932754-2	BOLSA	4,014
SULFADIAZINA DE PLATA	SULFADIACINA DE PLATA	1%	CREMA TÓPICA	2021M-0001762-R2	19930887-3	TUBO	7,404
SULFATO DE MAGNESIO	SULFATO DE MAGNESIO	20%	SOL INYECTABLE	2022M-0002365-R2	19935299-1	AMPOLLA	3,484
SULFATO FERROSO	SULFATO FERROSO	300MG	TABLETAS	2015M-0016190	20080792-20	TABLETA	75
SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	SUERO ANTIOFIDICO		SOL INYECTABLE	2019M-0013350-R1	20043702-1	AMPOLLA	332,091
SUERON LIOFILIZADO ANTIALACRAN	ALACRAMYN	1,8 MG	POLVO P/INY	VND	VND	AMPOLLA	812,704
TEOFILINA RETAR	TEOLIXIR	125MG	CÁPSULA	2009M-013326-R1		CAPSULA	328
TIAMINA	TIAMINA	100MG/ML	SOL INYECTABLE	2016M-0037721-R4	38332-5	AMPOLLA	7,280
TIAMINA	TIAMINA	300MG	TABLETAS	2007M-0007263-R2	23440-10	TABLETA	252
TOXOIDE TETANICO	TOXOIDE TETANICO	40UI	SOL INYECTABLE	2020MB-0014543-R1	20046007-2	AMPOLLA	18,809
TRAMADOL	TRAMADOL	50MG	SOL INYECTABLE	2021M-0000733-R2	19924285-34	AMPOLLA	1,144
TRAZODONA	TRAZODONA	50MG	TABLETAS	2022M-0003092-R2	19941742-5	TABLETA	135
TRIMETOPRIM SULFAMETAXOL	TRIMETOPRIM	160/800 MG	TABLETAS	2021M-003367-R3	51063-3	TABLETAS	317
VASELINA	VASELINA	453G	EMULSION	2008M-010290-R1	41911-3	TARRO	31,135
VERAPAMILO	VERAPAMILO	80 MG	TABLETAS	2022M-012136-R4	37892-4	TABLETA	208

FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMBUG realizará pagos de forma parcial, mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los noventa (90) días calendario cuando se trate de recursos CSF y dentro de los sesenta (60) días calendario cuando se trate de recursos SSF, contados a partir de la radicación completa y válida de la factura electrónica con sus respectivos soportes, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la asignación del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, una vez causada y reconocida la obligación presupuestal, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para efectuar el pago dentro de los términos contractuales.

previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este
b. requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el

artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto **15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co**

Requisitos para el trámite de pago

a. Acta de recibido a satisfacción e informe de supervisión debidamente suscrito. El Supervisor contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para su expedición.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (Asignación PAC).
c. Ejecución de los trámites administrativos internos necesarios para la generación de la obligación presupuestal, sin que ello suspenda indefinidamente el término contractual de pago.
d. Verificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
e. Factura electrónica conforme a la normatividad tributaria vigente.
f. Cargue y presentación de la facturación electrónica conforme a la Circular 020 del 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y las disposiciones vigentes del SIIF Nación.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de estos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

a) #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

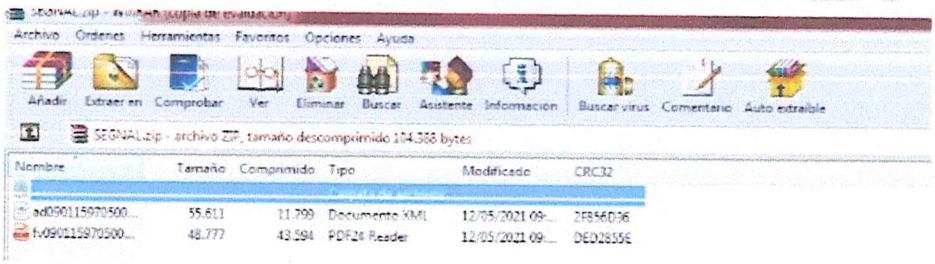
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF. Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA. **NOTA:** La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes. **Texto obligatorio en la factura (PGN)** En la sección "Notas u Observaciones" de la factura electrónica, el CONTRATISTA deberá registrar obligatoriamente, entre los caracteres especiales #$, la siguiente información, separada por punto y coma: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$ El incumplimiento en el diligenciamiento correcto de esta información podrá impedir la recepción y registro de la factura en el sistema SIIF Nación. **Intervención de Firma Auditora Externa** Cuando la Entidad cuente con firma auditora externa para la revisión técnica o administrativa de la facturación, la radicación se realizará mediante la plataforma de la firma auditora y esta contará con un término máximo de veinte dos (22) días calendario contados desde la radicación completa de la factura. La revisión no podrá extenderse más allá del término aquí establecido ni suspender indefinidamente el trámite del pago.

Régimen de Objeciones y Glosas

1. Las objeciones o glosas deberán formularse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura.
2. El contratista contará con diez (10) días hábiles para responder.
3. La Entidad deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta.
4. Los valores no glosados deberán pagarse dentro del término general de noventa (90) días calendario.
5. Las glosas deberán ser específicas, motivadas y cuantificadas.
6. No podrán glosarse servicios previamente autorizados, incluidos en plan de manejo vigente y efectivamente prestados.
7. Los errores formales subsanables no constituyen glosa médica ni reinician el término de pago.

Si la Entidad no se pronuncia dentro de los términos establecidos, se entenderán aceptadas las aclaraciones del contratista respecto de los valores objetados.

Prórroga

En caso de prórroga imputable al contratista, el pago correspondiente al período prorrogado se ajustará en el mismo lapso, sin afectar los valores ejecutados, certificados y debidamente radicados antes de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE CORRIENTE** No. **0560067669999319** de la Entidad Bancaria Banco de Davivienda, cuyo titular es la E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33226** del cinco (5) de febrero de 2026 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y para la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio **hasta 30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez agotado el techo presupuestal las atenciones que se realicen por fuera de contacto serán facturadas por el manual tarifario establecido dentro del presente contrato. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA es decir en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, y se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA en la CALLE 22 Avs. 19A Y 19B Barrio San José, Correo electrónico: hosmentalcucuta@hotmail.com. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** La duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA** De conformidad Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE y:

1) Suscribir el contrato ofrecido
2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3) Cargar en el secopii los informes de cada pago junto con su facturación
4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso de que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso de que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
7) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
8) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
9) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
10) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

11) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).
12) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
13) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
14) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
15) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
16) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
17) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
18) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
19) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
20) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
21) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
22) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
23) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
24) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
25) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
26) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
27) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas
28) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
29) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
30) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
31) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
32) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
33) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
34) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
35) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
36) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
37) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
38) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
39) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y

tecnológico idóneo para su desarrollo.

40) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
41) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
42) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
43) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
44) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
45) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
46) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
47) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y SERVICIO es centralizadas.
48) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
49) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso
50) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
51) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
52) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
53) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
54) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
55) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
56) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
57) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
58) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
59) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
60) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
61) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el

supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.

62) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso de que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
63) Garantizar los tiempos de oportunidad del SERVICIO de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad de SERVICIO supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
64) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
65) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)
66) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
67) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
68) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
69) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
70) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
71) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
72) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
73) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
74) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
75) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
76) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
77) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.
78) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.
79) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los

términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

80) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).
81) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.
82) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
83) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
84) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
85) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
86) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
87) La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.
88) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
89) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016.
90) Harán parte de las presentes obligaciones todas aquellas especificaciones técnicas adicionales aportadas en la oferta, que son de ejecución contractual.
91) Priorizar la población vulnerable con enfoque diferencial (niñez, gestantes, discapacidad, víctima de violencia, ruralidad, adulto mayor, personas con sospecha o confirmatorio de cáncer, VIH, u otra enfermedad de alto costo).
92) **FALLA DE EQUIPOS:** Cuando exista alguna falla de algún equipo, la **E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO** dará aviso para que el usuario sea ubicado en la red prestadora de servicios de salud que cuenta DIRECCION SANIDAD para que continúe su atención.
93) Implementar procesos de gestión del riesgo individual y colectivo
94) Implementar Protocolos vigentes sobre identificación correcta del paciente, cirugía segura, uso seguro de medicamentos, prevención de caídas, prevención de infecciones asociadas a la atención (IAAS), gestión ambiental y emergencias
95) Ejecución de actividades de autoevaluación, auditoría interna, monitoreo a indicadores de calidad y acciones de mejora continua según el PAMEC.
96) Registro adecuado en la historia clínica conforme a la Resolución 1995 de 1999, o normativa que la modifique.
97) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y dispositivos médicos, garantizando cumplimiento de estándares de habilitación.
98) Garantizar que todo el personal cuente con título habilitante, tarjeta profesional, certificaciones y reentrenamiento exigidos por la ley.

99) Garantizar que se cumpla la Resolución 3100 de 2019 y las normas sobre verificación de competencia y suficiencia del talento humano.

100) Implementar la inducción y reinducción para los servicios contratados, incluyendo seguridad del paciente, humanización, rutas de atención, ética y confidencialidad.

101) Permitir visitas, auditorías y verificaciones por parte de la entidad contratante.

102) Entregar informes periódicos, indicadores de seguimiento y planes de mejora derivados.

103) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS. El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución No 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementari,apor el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la información del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico No 5 de la resolución 3047 de 2008.
- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7° "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta ". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato **4)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 o la que la modifique. **5)** Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. **6)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **7)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **8)** Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **9)** Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo

con lo establecido en el presente contrato. **10.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, **SS. ALBARRACIN ATUESTA JESUS DAVID** Con cédula de ciudadanía No. **1.093.770.479** Suboficial de Agendamiento del Ejercito y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificarque las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del vicepresidente Comercial o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral

entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: **a) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **LAS PARTES** pagarán a la que incumplió a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause alguna de las partes, no obstante, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal **a)** de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2.** El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES. EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron prestados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **b)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **c)** Resolución de justificación de contratación directa. **d**) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147email dmbugadm2022@gmail.com. El CONTRATISTA en la CALLE 22 Avs. 19A Y 19B Barrio San José - email: hosmentalcucuta@hotmail.com teléfonos: 3154381867 - 3142984848

Para constancia se firma en Bucaramanga, Santander por el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JESUS EMILIO RINCON VERA
C.C. 13.277.178 expedida en Cúcuta, Norte de Santander
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
NIT. 890.500.810-4

El Supervisor:

SS. ALBARRACIN ATUESTA JESUS DAVID
Supervisor de contrato

Los Comités Evaluadores:

PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Comité Económico Evaluador

PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Comité Juridico Evaluador

CS. MARLYN ZORAYA ORTEGA PACHECO
Comité Técnico Evaluador

PS. ELKIN JARAMILLO
Comité Jurídico Estructurador